

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 13 OCT 2020

SRA. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
BEATRIZ ARGIMÓN

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de dar respuesta al Oficio N° 466/2020 de 5 de agosto de 2020, referente al pedido de informes presentado por los Señores Senadores Oscar Andrade, Mario Bergara, Charles Carrera, Humberto Castro, Carolina Cosse, Amanda Della Ventura, Liliam Kechichián, Sandra Lazo y José Carlos Mahía.

En virtud de lo solicitado, se adjunta copia del informe elaborado por el Área Económico y Financiero de esta Secretaría de Estado.

Saluda a usted atentamente.

Oficio N° 1324
Ref. N° 001-3-4489-2020
VF


Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA





Sr. Ministro de Salud Pública

Dr. Daniel Salinas

Sr. Subsecretario

Lic. José Luis Satdján

Atento al pedido de informe efectuado por los Señores Senadores Oscar Andrade, Mario Bergara, Charles Carrera, Humberto Castro, Carolina Cosse, Amanda Della Ventura, Liliam Kechichian, Sandra Lazo y José Carlos Mahía de fecha 05 de agosto del año 2020 en relación con el cumplimiento del Decreto Nro. 90/2020, de fecha 11 de marzo, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, cumpla informar:

- 1) En lo referente a la aplicación del art. 1 del citado decreto, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85 % de los créditos comprometidos del ejercicio 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, exceptuando el referido tope a los créditos incluidos en el grupo 0 " Servicios Personales" y a las partidas de naturaleza salarial, se solicita:

- 1.1) Indicar el monto del abatimiento que corresponde a ese inciso, detallando los montos correspondientes a gastos de funcionamiento y a inversiones. Identificar las partidas de naturaleza salarial que han sido exceptuadas del tope.

A continuación se expone el cuadro de topes fijados conjuntamente con las excepciones a los mismos.

PROG.	CONCEPTO	OBLIGADO 2019 (\$u)	EXCEPCIONES (\$u)	OBLIGADO 2019 PARA 85 % (\$u)	TOPE (\$u)	TOPE SIIF (\$u)
440	GASTOS	174.769.712	-1.846.647	172.923.065	146.984.605	146.984.605
441	GASTOS	2.018.027.170	-1.642.179.055	375.848.115	319.470.898	319.470.898
442	GASTOS	25.573.675		25.573.675	21.737.624	21.737.624
443	GASTOS	7.680.231		7.680.231	6.528.196	9.150.461
				582.025.086	494.721.323	497.343.588
440	INVERSIONES	2.198.664		2.198.664	1.868.864	1.868.864
441	INVERSIONES	102.923.629		102.923.629	87.485.085	87.485.085
				105.122.293	89.353.949	89.353.949
				687.147.379	584.075.272	586.697.537

(*) Se anexa impresión de SIIF conteniendo los topes de gastos e inversiones por programa.

- ✓ No se ha fijado tope presupuestal para las adquisiciones de vacunas, los medicamentos y artículos médico quirúrgicos dispuestos por amparo judicial, y las partidas de naturaleza salarial.



Al momento de fijarse los topes en el sistema, el Inciso ya se encontraba en el programa 443, en el rubro Gastos, con un monto comprometido superior al tope, motivo por el cual el tope estipulado se fijó en el comprometido a ese momento, esto es, \$ 9.150.461.

Por lo tanto, el monto abatido es:

PROG.	CONCEPTO	OBLIGADO 2019 PARA 85 % (\$u)	TOPE (\$u)	MONTO ABATIDO (\$u)
440	GASTOS	172.923.065	146.984.605	25.938.460
441	GASTOS	375.848.115	319.470.898	56.377.217
442	GASTOS	25.573.675	21.737.624	3.836.051
443	GASTOS	7.680.231	6.528.196	1.152.035
				87.303.763
440	INVERSIONES	2.198.664	1.868.864	329.800
441	INVERSIONES	102.923.629	87.485.085	15.438.544
				15.768.344
				103.072.107

1.2) Indicar el monto efectivamente abatido, detallando para los gastos de funcionamiento e inversiones, las unidades ejecutoras, los programas y los objetos del gasto o proyectos de inversión y las fuentes de financiamiento abatidos.

El Decreto establece que el tope es a nivel de programa A continuación se muestra cuadro con el monto que se estima abatir en cada programa.

PROG.	CONCEPTO	MONTO QUE SE PROYECTA ABATIR (\$u)
440	GASTOS	-7.233.437
441	GASTOS	43.841.287
442	GASTOS	9.192.694
443	GASTOS	-367.103
		45.433.441
440	INVERSIONES	1.203.704
441	INVERSIONES	22.630.811
		23.834.515
		69.267.956



- 1.3) Indicar si en este inciso a la fecha, se han dispuesto excepciones a la regla general de abatimiento, tanto de gastos de funcionamiento, como de inversiones, detallando los conceptos y montos exceptuados.**

Las excepciones dispuestas hasta este momento, hacen referencia a los gastos inherentes a la adquisición de vacunas y los medicamentos y artículos médico quirúrgicos dispuestos por amparo judicial.

- 1.4) Indicar si el Inciso prevé la necesidad de ser exceptuado de la regla general de abatimiento, ya sea en gastos de funcionamiento o en inversiones, detallando los conceptos y montos que el Inciso entiende pertinente sean exceptuados.**

Se prevé solicitar excepción para atender: Convenio en vía Pública, suministros, y la adquisición de anticonceptivos, por una suma aproximada de \$ 46:000.000.

- 1.5) Dada la composición, dinámica de los gastos, los ajustes de precios y la evolución del tipo de cambio, indicar si entienden que para este inciso es viable la aplicación de los criterios generales de abatimiento previstos, sin que se resienta la prestación de los servicios públicos básicos.**

Se entiende que la prestación de servicios públicos básicos no se resiente debido a que no existen restricciones a los grandes componentes del gasto como la adquisición de vacunas, medicamentos y endoprótesis dispuestos por sentencias judiciales, en tanto otras áreas prioritarias como anticonceptivos y convenio en vía pública, se solicitará oportunamente la excepción.

- 1.6) Indicar cuales serían los programas, unidades ejecutoras, y acciones del Inciso que se verían afectados por la aplicación del tope dispuesto, tanto respecto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión en curso.**

En todas las Unidades Ejecutoras y programas del Inciso se realizaron acciones de abatimiento en gastos de funcionamiento en los servicios de apoyo, como ser, limpieza, vigilancia, publicidad, impresos, transferencias, servicios de transporte de valores, alquileres entre otros.

En cuanto a "inversiones", se adecuó las horas de desarrollo de sistemas informáticos, y no se realizó compra de equipamiento tal como lo prevé el Decreto.

- 1.7) Indicar si en lo que va del año a la fecha, el Inciso ha solicitado alguna ampliación de crédito presupuestal al amparo del art 41 de la ley 17.930, del art 27 de la ley Nro 19.149, del art 464, de la ley 15.903, o habilitación de crédito por otra normativa específica referida a este Inciso, indicando en cada caso la fecha, los conceptos, montos, objetos del gasto y fuentes de financiamiento solicitados, así como los que efectivamente fueron concedidos en lo que va del año a la fecha.**

Por el Artículo 41 de la Ley 17.930:



Fecha	Concepto	Monto (\$)	Objeto gasto	Fuente de financiamiento
02/03/20	Medicamentos oncológicos por amparos judiciales	190.000.000	152/002	11
09/06/20	Medicamentos oncológicos por amparos judiciales	210.000.000	152/002	11
27/07/20	Medicamentos oncológicos por amparos judiciales	250.000.000	152/002	11
02/03/20	Medicamentos al amparo ordenanza 692/16 MSP	13.000.000	152/027	11
09/06/20	Medicamentos al amparo ordenanza 692/16 MSP	13.500.000	152/027	11
27/07/20	Medicamentos al amparo ordenanza 692/16 MSP	20.000.000	152/027	11
02/03/20	Artículos médicos quirúrgicos por gastos por amparos judiciales	87.000.000	194/001	11
02/03/20	Vacunas	161.209.238	152/001	11
30/06/20	Vacunas	71.409.455	152/001	11
02/03/20	Vacunas	13.259.072	152/001	12
13/05/20	Productos medicinales y farmacéuticos	15.000.000	152/000	12

(*) Todos aprobados. La fecha hace referencia a la "Fecha de aprobación".

Fecha	Concepto	Monto (\$)	Objeto gasto	Fuente de financiamiento
11/05/20	Cámara de Emergencia	24.421.847	529/019	11
03/08/20	Comisión de Apoyo INDT	1.292.740	553/017	12
19/03/20	Comisión de Apoyo MSP y Patronato del Psicópata	14.343.036	553/017	11
28/08/20	Artículos médicos quirúrgicos por gastos por amparos judiciales	30.000.000	194/001	11
28/08/20	Medicamentos oncológicos por amparos judiciales	270.000.000	152/002	11

(*) Pendientes de aprobación. La fecha que luce es la fecha de solicitud.

1.8) Señalar si el abatimiento comprende los gastos en vacunas, en medicamentos y endoprótesis por acciones de amparo y en comisión de apoyo.

No están comprendidas las adquisiciones de vacunas, y medicamentos y endoprótesis por acciones de amparo.

El tope sí comprende a la Comisión de Apoyo.



2) Respecto de la aplicación del inciso primero del artículo 4 del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, se solicita:

2.1) Indicar del total de cargos ocupados y vacantes del Inciso, a diciembre de 2019, cuántos están comprendidos en la excepción establecida en el decreto por ser personal “profesional técnico y especializado de la Salud “y cuántos cargos ocupados y vacantes están sujetos a las limitaciones establecidas en el decreto.

Del total de cargos ocupados (824) y vacantes (149) del Inciso a Diciembre de 2019, 51 vacantes están comprendidas en la excepción por ser profesional técnico y especializado de la salud, 48 asistenciales y 3 no asistenciales.

2.2) Indicar de qué manera lo dispuesto por el decreto, repercutirá en la gestión del Inciso.

Entendemos que en este ejercicio, la restricción no afectará la gestión del Inciso.

2.3) Indicar, a la fecha, cuántos funcionarios poseen causal jubilatoria.

A Diciembre de 2019 había 79 personas con causal jubilatoria. Hay 149 personas en funciones con edad de 60 años o más.

2.4) Indicar si se ha solicitado ampliar la excepción a la regla general, con que cuenta el personal técnico y especializado de la Salud, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

No se ha solicitado excepción.

3) Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4 del citado decreto, que abate en un 40 % el monto total destinado a vínculos de servicios personales, se solicita:

3.1) Indicar el monto ejecutado por el Inciso en el año 2019, destinado a vínculos de servicios personales, detallando las Unidades Ejecutoras , los programas , los objetos del gasto o proyectos de inversión, según corresponda, así como las fuentes de financiamiento.

UE	PROGRAMA	Fin.	ODG		Obligado 2019 (\$u)
104	440	11	031/006	Contrato laboral	402.185
001	441	11	057/001	Becario (msp imputa en 57/000)	3.899.247
001	441	11	057/009	Asistentes al Ministro	747.720
001	441	11	057/010	Adscriptos al Ministro	4.071.302
001	441	11	282/000	Arrend. De obra o servicio	385.986
106	441	11	282/000	Arrend. De obra o servicio	84.759
					9.591.199



3.2) Indicar la cantidad de vínculos, de servicios personales con que contaba el Inciso a febrero 2020, por Unidad Ejecutora y proyecto.

UE	PROYECTO	CANTIDAD POR VINCULO	VÍNCULO
001	000	4	Adscriptos al Ministro
001	000	17	Becarios
001	000	1	Asistentes al Ministro

3.3) Indicar si entiende, que la aplicación de esta disposición causará algún perjuicio en el funcionamiento del Inciso, y en caso afirmativo, qué áreas y políticas se verían afectadas.

Se entiende que no afecta.

3.4) Indicar si se ha solicitado, ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

No se ha solicitado excepción.

El presente informe se eleva a los 25 días del mes de Setiembre del año 2020.


Cra. DANIELA FIGUEROA
Gerente
Área Económico Financiero
M.S.P.